cual se ha demostrado en diferentes procesos que la entidad ha evaluado y rechazado a oferente que no han cumplido en el mismo requisito, por lo que exigimos se mantengan en el mismo criterio y se dé por rechazada la oferta.

Observación 3:
Una vez revisada el formato 12 "AU" del proponente CONSORCIO DEPORTES 2019, no permitimos observar los siguientes errores que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones:

Descuentos sobre el valor del contrato	% requerido	Vr. Total contrato			
CONTRIBUCION ESPECIAL CONTRATO DE OBRA O MANT. (5%)	5%	530.804.146	26.540.207	6,57%	26.540.207
ESTAMPILLA PRODESARROLLO 2%	2,00%	530.804.146	10.616.083	2,63%	10.616.083
ESTAMPILLA PROCULTURA 1%	1%	530.804.146	5.308.041	1,31%	5.308.041
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	2%	530.804.146	10.616.083	2,63%	10.616.083
ESTAMPILLA PRO UHOSPITAL UNIVERSITARIO	1%	530.804.146	5.308.041	1,31%	5.308.041
PRO UCEVA 0,5%	0,5%	530.804.146	2.654.021	0,66%	2.654.021
ADMINISTRACION:					
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS				**26,50%**	**106.968.136**
UTILIDAD:					
UTILIDAD ESTIMADA POR EL PROPONENTE				5%	20.182.667
COSTO TOTAL DEL AIU				**31,50%**	**127.150.803**

Firma
REP LEGAL

El oferente CONSORCIO DEPORTES 2019 incluyó en el cálculo del A.U. los costos por los descuentos de las contribuciones municipales y departamentales con los porcentajes equivocados según lo ha determinado el estatuto tributario y otras normas complementarias del Municipio de Santiago de Cali; y según el estatuto tributario y otras normas complementarias del departamento del Valle del Cauca: pro desarrollo la costeó al 2% y debe ser al 3.5%, tal cual es referenciado en el formato 12 discriminación del AU publicado por la entidad, Por lo anterior solicito a la entidad, se sirvan sostener los mismos criterios de la evaluación del proceso 4162.010.32.1.525 – 2019, en la cual se rechazó a los oferentes que no cumplieron con estos porcentajes y respeten el principio de igualdad de condiciones rechazando al proponente.

Teniendo en cuenta lo anterior al incrementar el porcentaje de la estampilla pro desarrollo se estaría incurriendo en dos causales de rechazo, mejoramiento de la propuesta y superación del máximo porcentaje del AU permitido por la entidad, siendo este del 31.5%.

Como proponente, tomando mi derecho sobre los principios de la contratación pública, en la oportunidad establecida por el numeral 8 artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los pliegos de condiciones, me permito formular las siguientes observaciones a la evaluación de las propuestas que concursan, de la siguiente manera: me permito dirigirme amablemente para manifestar las siguientes observaciones, dentro del plazo establecido para ser contestadas por el comité evaluador:

Observación 1:
Una vez revisado el informe preliminar, nos permitimos discutir los 5 puntos anulados en el sistema de gestión de calidad, es cierto que se presenta la palabra gobernación del valle y una obra en la paila municipio de zarzal valle, pero una vez revisada la totalidad de la documentación aportada por nosotros se puede visualizar que corresponde a un sistema de gestión adaptado al proceso de contratación que adelanta la entidad, nos permitimos aclarar que como empresa ya tenemos estructurado y definido esos sistemas de calidad, los cuales son adaptados a los diferentes proyectos y buscan garantizar la ejecución de las obras basándose en los procedimientos establecidos en estos, por lo anterior utilizamos el mismo sistema de gestión de calidad con el que hemos garantizado a través de su ejecución los diferentes lineamientos que se presentan en este, por lo tanto solicitamos a la entidad validar la totalidad de los 20 puntos, una vez que se ve claramente la intención y adaptación al objeto y alcance que adelante el proceso 4162.010.32.1.532-2019, los errores son de forma y no de fondo, por lo tanto exigimos que se nos de la puntuación merecida.

Observación 2:
Una vez revisada el formato 12 "AU" del proponente CONSORCIO DEPORTES 2019, no permitimos observar los siguientes errores que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones:

PROPONENTE: CONSORCIO DEPORTES 2019						
VALOR COSTO DIRECTO	403.653.343			% DE ADMON		26,50%
VALOR COSTO TOTAL	530.804.146			% DE ADMON CALCULADO		26,50%
DURACION OBRA EN MESES	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2019					
DESCRIPCION	Valor mensual	% Ocup	Meses dedic.	Valor parcial	% S/ costos directos	Valor en Pesos
Personal técnico y administrativo (incluye prestaciones sociales						
DIRECTOR DE OBRA	7.000.000	50%	2	7.000.000	1,73%	7.000.000
RESIDENTE DE OBRA	3.000.000	150%	2	9.000.000	2,23%	9.000.000
INSPECTOR DE OBRA	1.500.000	100%	2	3.000.000	0,74%	3.000.000
INSPECTOR DE OBRA	1.500.000	100%	2	3.000.000	0,74%	3.000.000
INSPECTOR DE OBRA	1.500.000	100%	2	3.000.000	0,74%	3.000.000
SISO	1.500.001	200%	2	6.000.004	1,49%	6.000.004
Oficina, papeleria y otros		% Utiliz	Meses			

Como se puede ver en la figura anterior, el proponente no oferta el tiempo de dedicación del director de obra del 100% tal cual como se exige en el pliego de condiciones, numeral 3.8 "personal requerido para la obra" el proponente solo oferta el 50%, por lo que claramente es evidente que no cumple con los requisitos mínimos, por lo tanto, amablemente señores secretaria de deporte, solicitamos que su oferta sea rechazada, por no cumplir con lo anteriormente señalado. Tal

Solicitamos a la entidad el favor de calificarnos adecuadamente ya que Cumplimos con el pliego de condiciones.

Agradecemos la atención prestada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Revisando la información enviada por el proponente CONSORCIO POLIDEPORTIVO VALLE – 532, correspondiente a los requerimientos de Programación de Obra, se verifica que el proponente entregó el documento correspondiente a Cuadro de Rendimientos, por lo que cual la entidad rectifica la evaluación y ACOGE la observación realizada.

La entidad NO ACOGE la observación, ya que el proponente FUNDACIÓN VIDA NUEVA, en lo relacionado a la programación de obra, se evidencia que entrega una programación en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones, programa la totalidad de las actividades contempladas dentro del formato económico, las actividades cuentan con las holguras, predecesoras y están encadenadas con un orden lógico, por lo tanto la entidad verifica un trabajo que generaliza los requisitos mínimos, garantizando el cumplimiento de tiempo de ejecución de la totalidad de las actividades.

La entidad NO ACOGE la observación, ya que el proponente CONSORCIO DEPORTES 2019, en lo relacionado a la programación de obra, la información entregada es congruente, por lo que cumple con el requerimiento solicitado en el Pliego de Condiciones.

Observación No 4: Presentada por el proponente FUNDACIÓN VIDA NUEVA, en la plataforma SECOP II:

Señores secretaria del deporte y la recreación.

4162.010.32.1.532-2019
Ejecutar a precios unitarios fijos, sin formula de reajuste las siguientes obras: A.) ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO POLIDEPORTIVO VALLE DE LILI, B.P.05044472, B.) ADECUACIÓN SALÓN RECREATIVO BARRIO DEPARTAMENTAL, BP – 26001888, C.) ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO LAS ORQUÍDEAS BP– 05044467, D.) ADECUACIONES EN POLIDEPORTIVO CONQUISTADORES, B.P. 26000420, E.) ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO QUIOSCO Y JUEGOS INFANTILES POLIDEPORTIVO SOL DE ORIENTE, BP – 26001889, de conformidad con los pliegos de condiciones

100% de dedicación para el director de obra y el proponente en el formato 12 no cumple con este requerimiento.

PROPONENTE N° 8.

La entidad aclara que los conceptos de Retefuente y ReteICA, contemplan porcentajes y forma de costear diferentes según el régimen tributario del proponente, y de su modalidad para causar la provisión para pagos de impuestos sobre su utilidad, por lo tanto, la entidad NO ACOGE la observación, ya que cada proponente puede variar el costo de este según lo anterior. Así mismo, el proponente adjudicatario del presente proceso, deberá asumir los pagos de retefuente y reteICA, que por ley y por su régimen tributario le exija.

-Revisando el formato N°12 AU, se verifica que el proponente tiene la estampilla Unipacífico con un valor del 0,5%, y no del 1%, como lo indica en su observación.

-La entidad NO ACOGE la observación realizada, ya que el proponente U.T. ESCENARIOS DEPORTIVOS, cumple con el 100% de dedicación del director de obra requerido en el personal mínimo.

Observación No 3: Presentada por el proponente CONSORCIO POLIDEPORTIVO VALLE 532, en la plataforma SECOP II:

Buenos días,

Se observa en las últimas evaluaciones de la entidad falta de transparencia.

Solicitamos a la entidad calificarnos con los 10 puntos en el tema de la programación, ya que se cumple con lo indicado en el pliego de condiciones. En la propuesta se entregó claramente el cuadro de rendimientos exigido. Y no se entiende por qué a nosotros nos quitan los puntos,

De otra parte:

- *El proponente Fundación Vida Nueva presenta la programación de obra con fechas Calendario y no días numerados, también le falto presentar los inicios tempranos- tardíos y finalizaciones tempranas y tardia. Por lo tanto, NO CUMPLE y si le están dando los puntos.*

Solicitamos que se califique como debe ser.

- *El proponente Consorcio Deportes 2019 dice que toma los rendimientos de los APUs, pero se verifica que ninguno de ellos coincide en el cuadro de Rendimientos.*

2019 indica un porcentaje inferior al determinado para la estampilla ProDesarrollo, según lo establecido en el estatuto tributario y otras normas complementarias del municipio de Santiago de Cali, por lo que la entidad ACOGE la observación realizada.

PROPONENTE N° 04.

Dentro de los documentos del proceso, se anexa el formato N°12, correspondiente al Análisis del A.U., en el cual se desglosa los descuentos sobre el valor del contrato, y no se especifica la contribución Pro –Unipacífico, por lo cual no puede ser un causal de rechazo para las ofertas presentadas. Por lo anterior la entidad NO ACOGE la observación realizada.

PROPONENTE N° 05.

Frente a la evaluación jurídica se proceda a publicarla en el informe final de evaluación.

Dentro de los documentos del proceso, se anexa el formato N°12, correspondiente al Análisis del A.U., en el cual se desglosa los descuentos sobre el valor del contrato, y no se especifica la contribución Pro –Unipacífico, por lo cual no puede ser un causal de rechazo para las ofertas presentadas. Por lo anterior la entidad NO ACOGE la observación realizada.

PROPONENTE N° 7.

- La entidad aclara que los conceptos de Retefuente y ReteICA, contemplan porcentajes y forma de costear diferentes según el régimen tributario del proponente, y de su modalidad para causar la provisión para pagos de impuestos sobre su utilidad, por lo tanto, la entidad NO ACOGE la observación, ya que cada proponente puede variar el costo de este según lo anterior. Así mismo, el proponente adjudicatario del presente proceso, deberá asumir los pagos de retefuente y reteICA, que por ley y por su régimen tributario le exija.

Frente a la póliza la entidad no acoge la observación dado que la póliza que ampara el pago de salarios y prestaciones sociales será solicitada en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones al Oferentes Adjudicatario del Presenta Proceso de Selección y las cuales serán aprobadas por la entidad antes del inicio de la ejecución del contrato.

La entidad ACOGE la observación realizada, ya que el proponente HIDRIPAV INGENIEROS, pues el personal profesional mínimo requerido para la ejecución de la obra, de acuerdo al complemento del pliego de condiciones definitivo, especifica

PROPONENTE N° 2.

Dentro de los documentos del proceso, se anexa el formato N°12, correspondiente al Análisis del A.U., en el cual se desglosa los descuentos sobre el valor del contrato, y no se especifica la contribución Pro –Unipacífico, por lo cual no puede ser un causal de rechazo para las ofertas presentadas. Por lo anterior la entidad NO ACOGE la observación realizada.

Una vez revisado el formato N° 12 AU, del proponente en mención, la entidad visualiza que en esta no se ofertó el porcentaje total de las contribuciones y deducciones legales, correspondientes a la información publicada por la entidad en el formato N° 12, el cual estipula el 12,5%, siendo esta inferior al referente por la entidad. Por lo anterior, la entidad ACOGE la observación presentada.

La entidad aclara que los conceptos de Retefuente y ReteICA, contemplan porcentajes y forma de costear diferentes según el régimen tributario del proponente, y de su modalidad para causar la provisión para pagos de impuestos sobre su utilidad, por lo tanto, la entidad NO ACOGE la observación, ya que cada proponente puede variar el costo de este según lo anterior. Así mismo, el proponente adjudicatario del presente proceso, deberá asumir los pagos de retefuente y reteICA, que por ley y por su régimen tributario le exija.

PROPONENTE N° 3.

Una vez revisado el formato N° 12 AU, se aclara que el proponente cumple con el personal mínimo para residente de obra, exigido por el pliego de condiciones y así mismo oferta un plus, mejorando la propuesta con la inclusión de 2 profesionales SISO, si bien es cierto el proponente al mejorar la propuesta, NO CUMPLE con el porcentaje mínimo de dedicación del director de obra, por lo tanto, la entidad ACOGE la observación realizada.

La entidad aclara que los conceptos de Retefuente y ReteICA, contemplan porcentajes y forma de costear diferentes según el régimen tributario del proponente, y de su modalidad para causar la provisión para pagos de impuestos sobre su utilidad, por lo tanto, la entidad NO ACOGE la observación, ya que cada proponente puede variar el costo de este según lo anterior. Así mismo, el proponente adjudicatario del presente proceso, deberá asumir los pagos de retefuente y reteICA, que por ley y por su régimen tributario le exija.

Dentro de los documentos del proceso, se anexa el formato N°12, correspondiente al Análisis del A.U., en el cual se desglosa los descuentos sobre el valor del contrato, y de acuerdo a la observación, el proponente CONSORCIO DEPORTES

de obligatorio cumplimiento. No es posible incluir estos rubros y hacer modificación a la oferta, aun así, al realizarlo se sobrepasa el AU del 31,5% establecido por la entidad. Así mismo, se modifica la Deducción por Estampilla Unipacifico, del 0,50% real, al 1,0% planteado, por lo cual, no se cumplen las obligaciones reales del futuro contrato. Adicionalmente, oferta un director de obra con dedicación del 50% y no del 100% como lo exigen las reglas de participación en el pliego de condiciones.

La oferta No 3, que resulta beneficiada con el primer puesto en el orden de elegibilidad, no fue inhabilitada técnicamente por modificar lo correspondiente al Director de obra, como si se inhabilitaron las ofertas No 7 y No 8, tampoco se inhabilito por modificar o no incluir las deducciones por estampillas, como si se inhabilitaron propuestas en el procesos de menor cuantía anteriores, como el 525, 495 y 434.

Reitero nuevamente la preocupación por observar como se han empleado de forma discriminatoria y en detrimento de algunos proponentes las reglas de participación, con lo cual, se están vulnerando los principios de Igualdad y Transparencia establecidos por la Ley. Asumimos que estos obedecen a errores de inobservancia, pero solicito respetuosamente al comité evaluador, se sirva atender de inmediato estas observaciones e inhabilitar las propuestas correspondientes, con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, mismos criterios que se aplicaron para inhabilitar numerosas propuestas en los procesos adelantados por la secretaria en los últimos dos meses, y con los cuales, se adjudicaron y adelantan algunos contratos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

PROPONENTE N° 1.

La entidad aclara que los conceptos de Retefuente y ReteICA, contemplan porcentajes y forma de costear diferentes según el régimen tributario del proponente, y de su modalidad para causar la provisión para pagos de impuestos sobre su utilidad, por lo tanto, la entidad NO ACOGE la observación, ya que cada proponente puede variar el costo de este según lo anterior. Así mismo, el proponente adjudicatario del presente proceso, deberá asumir los pagos de retefuente y reteICA, que por ley y por su régimen tributario le exija.

Frente a la póliza la entidad no acoge la observación dado que la póliza que ampara el pago de salarios y prestaciones sociales será solicitada en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones al Oferentes Adjudicatario del Presenta Proceso de Selección y las cuales serán aprobadas por la entidad antes del inicio de la ejecución del contrato.

Frente a la garantía de la seriedad de la oferta tal y como consta en el informe de evaluación preliminar publicado, el oferente FUNDACIÓN VIDA NUEVA aporto garantía de seriedad de la oferta No 430-47-994000047312.

PROPONENTE No 2 CONSORCIO POLIDEPORTIVO VALLE 532: *No incluyo dentro del cuadro de deducciones, La estampilla UniPacifico, obligatoria en todo tipo de contratos del municipio, tampoco No discrimina los porcentajes de retenciones o deducciones, tampoco incluye las Retenciones por industria y comercio ni Retefuente, el valor calculado de deducciones es de 65.854.466 que equivale aproximadamente al 12,39% del costo directo, por lo cual no están cubiertas todas las deducciones ni retenciones establecidas en la futura contratación, Si bien no se puede modificar la oferta, de realizarse esta corrección se sobrepasa el AU DEL 31,5% establecido por la entidad. ESTA PROPUESTA NO FUE INHABILITADA DESDE LA EVALUACION TECNICA*

PROPONENTE No 3 CONSORCIO DEPORTES 2019: *Dentro del personal ofertado, incluye un profesional SISO con el 200% de ocupación y un Residente de obra con dedicación de 150% lo cual es un error que al corregirlo, altera el valor de la oferta, así mismo oferta un director de obra con dedicación del 50% y no del 100% como se exige en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no se incluyó en el cuadro de Deducciones, lo correspondiente a la Retención en la Fuente ni Industria y comercio, y modifico el porcentaje de la Estampilla ProDesarrollo, reduciéndola al 2%. Al reajustar los porcentajes y los impuestos establecidos, el costo del AU, Sobrepasa el 31,5% autorizado por la entidad. ESTA PROPUESTA NO FUE INHABILITADA DESDE LA EVALUACION TECNICA.*

PROPONENTE No 4 CONSORCIO ECOSERING: *En el cuadro de Deducciones ofertado, no se incluyó la Estampilla de Unipacifico correspondiente al 0,5% del valor del contrato. Si bien no se puede modificar la propuesta, al hacerlo, el % del AU, superaría el 31,5% autorizado por la entidad.*

PROPONENTE No 5 ANFER INGENIERIA*: No fue publicada la evaluación jurídica del proponente. En el cuadro de Deducciones ofertado, no se incluyó la Estampilla de Unipacifico correspondiente al 0,5% del valor del contrato. Si bien no se puede modificar la propuesta, al hacerlo, el % del AU, superaría el 31,5% autorizado por la entidad. ESTA PROPUESTA NO FUE INHABILITADA DESDE LA EVALUACION TECNICA.*

PROPONENTE No 7 HIDRAPAV INGENIEROS: *En el cuadro de Deducciones planteado, no incluye la Retencion en la fuente y la Retencion por Industria y Comercio esta mal calculada, y no se compara con el valor real estipulado por la normativa correspondiente. Sí bien no se puede alterar o modificar la oferta, al hacerlo, se sobrepasa el máximo de AU autorizado por la entidad del 31,5%. Así mismo, en el cuadro de gastos por legalización del contrato, se modifican y disminuyen los plazos establecidos en las distintas polizas del Contrato, oferta una póliza de cumplimiento de 4 meses y no oferta plazo para la póliza de salarios y prestaciones sociales. En la garantía de seriedad de la oferta no hay información que desvirtué lo establecido en el análisis del AU. Por otro lado, oferta una dedicación del Director de obra del 50% y no del 100% como lo exigen las reglas establecidas en el pliego de condiciones.*

PROPONENTE No 8 UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS: *No incluye dentro de su cuadro de deducciones, la Retencion por Industria y comercio ni Retefuente,*

cumplió y ofertó las actividades, personal, contribuciones y demás gastos requeridos según lo establecido en el pliego de condiciones, por lo tanto, NO ACOGE la observación, teniendo claro que cumple los requisitos mínimos.

También se verificó que los porcentajes corresponde tanto como los costos directos como el costo total de la propuesta, por lo tanto, la entidad NO ACOGE la observación.

Con respecto al Sistema de Control de Calidad, los 4 literales requeridos en el Complemento Pliego De Condiciones Definitivo, se evidencia cada uno de los procedimientos anteriormente citados, presentan en su descripción el objeto, alcance, responsables, descripción y nombra los formatos a utilizar, por lo cual la entidad verifica que cumple con la información mínima para implementar el sistema de calidad adaptado a las diferentes obras que se contemplan en el presente proceso.

5. OBSERVACIONES AL OFERENTE 08- UNIÓN TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS.

-Una vez revisado el formato N° 12 AU, se verifica que el proponente, dentro de sus cálculos aritméticos, suma la totalidad de las actividades ofertadas y así mismo, se logra verificar que el porcentaje no contempla diferencias al ofertado por el proponente por lo tanto no se acoge la observación frente a este punto.

Con respecto al Sistema de Control de Calidad, los 4 literales requeridos en el Complemento Pliego De Condiciones Definitivo, se evidencia cada uno de los procedimientos anteriormente citados, presentan en su descripción el objeto, alcance, responsables, descripción y nombra los formatos a utilizar, por lo cual la entidad verifica que cumple con la información mínima para implementar el sistema de calidad adaptado a las diferentes obras que se contemplan en el presente proceso.

Observación No 2: Presentada por el proponente JAIRO FONSECA, en la plataforma SECOP II:

PROPONENTE No 1: UNION TEMPORAL NUEVA VIDA*: En el documento de análisis del AU, el oferente no incluyo en el cuadro de Deducciones la Retención por Industria y comercio, si bien no se puede modificar la oferta, al realizar la corrección se sobrepasa el AU del 31,5% establecido por la entidad. Ofrece póliza de prestaciones y salarios por cinco meses, plazo inferior al solicitado en el pliegos de condiciones, La garantía de seriedad de oferta no presenta información al respecto. ESTA PROPUESTA NO FUE INHABILITADA DESDE LA EVALUACION TECNICA.*

3. OBSERVACIONES AL OFERENTE 02-CONSORCIO POLIDEPORTIVO VALLE 532

- Una vez revisada la programación de obra entregada por el oferente en mención, se destaca que cumple con las condiciones mínimas, en donde se evidencia que programa en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones, programa la totalidad de las actividades contempladas dentro del formato económico, las actividades cuentan con las holguras, predecesoras y están encadenadas con un orden lógico, por lo tanto la entidad verifica un trabajo que generaliza los requisitos mínimos, garantizando el cumplimiento de tiempo de ejecución de la totalidad de las actividades.

- Referente al plazo de ejecución relacionado en el formato 12 discriminación del A.U. del proponente en mención, La Entidad informa que teniendo en cuenta el Principio de anualidad presupuestal "de conformidad con el articulo 346 Superior. [...] Por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos de Estado deberán abstenerse de COMPROMETER RESERVAS EXCEPCIONALES, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda".

Por lo anterior la Entidad ACOGE la observación, el cual queda RECHAZADO puesto que el plazo de ejecución presentado es de 2.17 meses, y teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma vigente al cierre y entrega de las propuestas, para la legalización del contrato, es de dos (2) meses, por lo tanto, superarían el plazo de ejecución previsto hasta el 27 de diciembre.

- Con respecto al Sistema de Control de Calidad, los 4 literales requeridos en el Complemento Pliego De Condiciones Definitivo, se evidencia cada uno de los procedimientos anteriormente citados, presentan en su descripción el objeto, alcance, responsables, descripción y nombra los formatos a utilizar, por lo cual la entidad verifica que cumple con la información mínima para implementar el sistema de calidad adaptado a las diferentes obras que se contemplan en el presente proceso.

4. OBSERVACIONES AL OFERENTE 06- JAIRO ANDRES FONSECA AVELLANDEDA

Una vez revisado el formato N° 12 AU, del oferente en mención, la entidad visualiza que la actividad corresponde a "Otros no Especificados", por lo tanto, estos no influyen en la idónea ejecución, ya que se evidencia que el oferente si

alcance, responsables, descripción y nombra los formatos a utilizar, por lo cual la entidad verifica que cumple con la información mínima para implementar el sistema de calidad adaptado a las diferentes obras que se contemplan en el presente proceso.

2. OBSERVACIÓN AL PROPONENTE 03 – FUNDACION VIDA NUEVA

- Una vez revisado el formato N° 12 AU, del proponente en mención, la entidad aclara que el proponente dentro del costo "Valor Parcial" altera el salario con el incremento de las prestaciones sociales y de ley, por lo tanto, la entidad NO ACOGE la observación, ya que es claro, en el capítulo "Costos Directos del Personal técnico y de apoyo" en donde el oferente manifiesta claramente que el valor incluye las prestaciones sociales.

- Una vez revisado el formato N° 12 AU, se verifica que los porcentajes corresponde tanto como los costos directos como el costo total de la propuesta, por lo tanto, la entidad NO ACOGE la observación aclarando que los costos de "Deducciones y contribuciones" claramente se deben calcular sobre el valor total ofertado por el proponente.

- Una vez revisada la programación de obra entregada por el oferente en mención, donde se evidencia que programa en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones, programa la totalidad de las actividades contempladas dentro del formato económico, las actividades cuentan con las holguras, predecesoras y están encadenadas con un orden lógico, por lo tanto la entidad verifica un trabajo que generaliza los requisitos mínimos, garantizando el cumplimiento de tiempo de ejecución de la totalidad de las actividades.

- Una vez revisada la oferta económica del proponente, la entidad NO ACOGE la observación, dado que el contratista, en cumplimiento a lo establecido dentro del pliego de condiciones y demás anexos, cuenta con la libertad de analizar y ofertar los costos según su equilibrio económico y cumplimiento de la calidad en la ejecución de cada una de las actividades.

- Con respecto al Sistema de Control de Calidad, se ratifica la información consignada en la evaluación, donde se evidencia que el proponente presenta inconsistencias en el contenido del mismo, mencionando otra entidad y otra obra en tres partes específicas del documento, pero una vez revisada la totalidad de la información se verifica que corresponde a un sistema de gestión adaptado al proceso y presenta lo requerido en el pliego de condiciones, por lo anterior, la entidad retira 5 de los 20 puntos correspondientes a este requerimiento.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	**SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACION PRELIMINAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº 4162.010.32.1.532-2019

La Secretaría del Deporte y la Recreación responde las observaciones al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4162.010.32.1.532-2019, cuyo objeto es: "Ejecutar a precios unitarios fijos, sin formula de reajuste las siguientes obras: A.) ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO POLIDEPORTIVO VALLE DE LILI, B.P.05044472, B.) ADECUACIÓN SALÓN RECREATIVO BARRIO DEPARTAMENTAL, BP – 26001888, C.) ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO LAS ORQUÍDEAS BP– 05044467, D.) ADECUACIONES EN POLIDEPORTIVO CONQUISTADORES, B.P. 26000420, E.) ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO QUIOSCO Y JUEGOS INFANTILES POLIDEPORTIVO SOL DE ORIENTE, BP – 26001889, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, formulación el proyecto y demás condiciones establecidas en el anexo N° 1."

Observación No 1: Presentada por el proponente ANFER INGENIERIA, en la plataforma SECOP II:

Referencia interna: 4162.010.32.1.532-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta).
Descripción del proceso ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO VALLE D LILI, DEPARTAMENTAL, ORQUIDEAS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)
De: ANFER INGENIERIA
Usuario:
Fecha:
Para: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION;
Referencia del mensaje CO1.MSG.
Tipo de mensaje:
Asunto:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. OBSERVACIÓN AL PROPONENTE 03 – CONSORCIO DEPORTES 2019

La entidad ACOGE la observación realizada, ya que el proponente CONSORCIO DEPORTES 2019, pues el personal profesional mínimo requerido para la ejecución de la obra, de acuerdo al complemento del pliego de condiciones definitivo, especifica 100% de dedicación para el director de obra y el proponente en el formato 12 no cumple con este requerimiento.

-Con respecto al Sistema de Control de Calidad, los 4 literales requeridos en el Complemento Pliego De Condiciones Definitivo, se evidencia cada uno de los procedimientos anteriormente citados, presentan en su descripción el objeto,

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	**SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACION PRELIMINAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº 4162.010.32.1.532-2019

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

OBSERVACIÓN 1.
con respecto al Sistema de Control de Calidad, el proponente FUNDACIÓN NUEVA VIDA, una vez revisada la totalidad de la información se verifica que corresponde a un sistema de gestión adaptado al proceso y presenta lo requerido en el pliego de condiciones, no obstante, se evidencia que el proponente presenta inconsistencias en el contenido del mismo, mencionando otra entidad y otra obra, por lo anterior, la entidad retira 5 de los 20 puntos correspondientes a este requerimiento.

OBSERVACIÓN 2.
La entidad ACOGE la observación realizada, ya que el proponente CONSORCIO DEPORTES 2019, pues el personal profesional mínimo requerido para la ejecución de la obra, de acuerdo al complemento del pliego de condiciones definitivo, especifica 100% de dedicación para el director de obra y el proponente en el formato 12 no cumple con este requerimiento, por lo que no cumple con lo solicitado por la entidad.

OBSERVACIÓN 3.
Dentro de los documentos del proceso, se anexa el formato N°12, correspondiente al Análisis del A.U., en el cual se desglosa los descuentos sobre el valor del contrato, y de acuerdo a la observación, el proponente CONSORCIO DEPORTES 2019 indica un porcentaje inferior al determinado para la estampilla ProDesarrollo, según lo establecido en el estatuto tributario y otras normas complementarias del municipio de Santiago de Cali, por lo que la entidad ACOGE la observación realizada por parte de la FUNDACIÓN NUEVA VIDA.

Dado en Santiago de Cali, a los Siete (7) días de mes de Noviembre del año 2019.

EL COMITÉ EVALUADOR:

JORDANNI OREJUELA TORO
Rol Jurídico

CARLOS LÓPEZ
Rol Técnico

ALBA BOLAÑOS
Rol Financiero